

CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ



ACUERDO N° 200-02-01-012

(03 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 81 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA TARIFARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO No. 01 DEL FORMULARIO 2634 EXPEDIDO POR LA DIAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983; el Decreto Ley 1333 de 1986; los artículos 903 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el artículo 908 ibidem; la Ley 2010 de 2019; la Ley 2155 de 2021; la Ley 2277 de 2022; el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el Decreto 1545 de 2024, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo 81 del Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 81. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad con las disposiciones que regulan el Régimen Simple de Tributación y en particular, con la clasificación de actividades y agrupaciones establecida en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional y en el Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, sustituido o modificado por el Decreto 1545 de 2024, fíjense las siguientes tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado para el Municipio de AMAGÁ.

TARIFAS DEL ICA CONSOLIDADO PARA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Numeral de actividades del artículo 908 E.T.	Grupo de actividad	Casilla Formulario 2634	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	46	11.8
1	Servicios	47	11.8
2	Comercial	48	11.8

CALLE 51 N.º 50 – 76 PISO 2



CONCEJO@AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO



WWW.CONCEJO-AMAGÁ-ANTIOQUIA.GOV.CO



604 8470124 - 321 642 9566

CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ



Numeral de actividades del artículo 908 E.T.	Grupo de actividad	Casilla Formulario 2634	Tarifa por mil consolidada
2	Servicios	49	11.8
2	Industrial	50	8.26
3	Servicios	51	11.8
3 (sic)	Servicios	52	11.8
3 (sic)	Industrial	53	8.26
6	Comercial	54	11.8
6	Servicios	55	11.8
6	Industrial	56	8.26

PARÁGRAFO PRIMERO. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Para determinar la tarifa aplicable a cada contribuyente del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE se atenderá la clasificación de las actividades económicas, agrupaciones y códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU contenida en el Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, en la versión incorporada por el Decreto 1545 de 2024 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTIVIDADES DEL NUMERAL 3 (SIC). Para efectos del presente artículo y del reporte de información mediante el Formulario 2634, la expresión “Numeral 3 (sic)” corresponde a la denominación utilizada en la estructura reglamentaria y técnica aplicable para identificar las actividades de servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidas las profesiones liberales, conforme a la clasificación contenida en el Anexo 4.

PARÁGRAFO TERCERO. ACTIVIDADES DEL NUMERAL 6. Las actividades económicas comprendidas dentro del numeral 6 del artículo 908 del Estatuto Tributario se clasificarán, según corresponda, como actividades comerciales, industriales o de servicios, de acuerdo con las agrupaciones y códigos CIIU establecidos en el Anexo 4 vigente.

PARÁGRAFO CUARTO REPORTE ANTE LA DIAN. La Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará el registro y actualización de las tarifas adoptadas mediante el presente artículo en el Formulario 2634 o en el mecanismo que para estos efectos disponga la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ



PARÁGRAFO QUINTO. REMISIÓN NORMATIVA. Las referencias a las clasificaciones, agrupaciones y códigos CIU establecidas en el presente artículo se entenderán efectuadas a las disposiciones nacionales vigentes que regulen el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE y el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, sin perjuicio de la competencia constitucional del Concejo Municipal para establecer las tarifas del tributo territorial.”

ARTÍCULO SEGUNDO. ARMONIZACIÓN NORMATIVA. Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2025 relativas al Régimen Simple de Tributación se interpretarán y aplicarán de manera armónica con las disposiciones del Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016, el Decreto 1545 de 2024 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. REPORTE Y ACTUALIZACIÓN: Una vez sancionado y publicado el presente Acuerdo, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá adelantar las actuaciones administrativas y operativas necesarias para registrar las tarifas adoptadas en el sistema de información dispuesto por la DIAN, mediante el Formulario 2634, utilizando el Formato No. 1, de conformidad con la estructura vigente

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica, en lo pertinente, el Artículo 81 del Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2025. Las tarifas actualizadas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado se aplicarán a partir del período gravable que comience después de iniciar la vigencia del presente Acuerdo, de conformidad con el inciso final del artículo 338 de la Constitución Política.


SANTIAGO BEDOYA ROMÁN
Presidente


LAURA MILENA HENAO CASTRILLÓN
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMAGÁ, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo surtió dos debates en el recinto Alvaro Valencia Cano, en días y fechas diferentes, un primer debate en comisión el día 25 de agosto y el segundo debate en plenaria el día 30 de agosto de 2026, en las sesiones del tercer periodo ordinario de sesiones del mes de agosto de 2026.

Laura Milena Henao C.
LAURA MILENA HENAO CASTRILLÓN
Secretaria General

Rdo
Septiembre 02/2026
9:30 a.m.
Glória P.



**Secretaría de Gobierno y
Servicios Administrativos
Alcaldía de Amagá**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
AMAGÁ, ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

Que el día de hoy 02 de septiembre de 2026, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo N° CM-200-02-01-012, "Por medio del cual se modifica el artículo 81 del acuerdo municipal N° 015 del 23 de septiembre de 2025 y se actualiza la estructura tarifaria del impuesto de industria y comercio consolidado bajo el régimen simple de tributación, de conformidad con el formato N° 01 del formulario 2634 expedido por la DIAN y se dictan otras disposiciones". En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.


JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

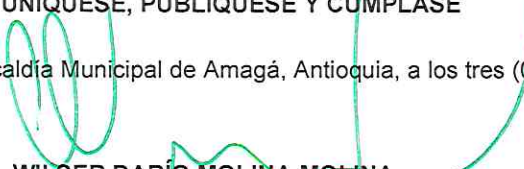
EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el Acuerdo Municipal N° CM-200-02-01-012, "Por medio del cual se modifica el artículo 81 del acuerdo municipal N° 015 del 23 de septiembre de 2025 y se actualiza la estructura tarifaria del impuesto de industria y comercio consolidado bajo el régimen simple de tributación, de conformidad con el formato N° 01 del formulario 2634 expedido por la DIAN y se dictan otras disposiciones".

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.


WILSER DARÍO MOLINA MOLINA
Alcalde Popular

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE
AMAGÁ, ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Municipal N° CM-200-02-01-012, "Por medio del cual se modifica el artículo 81 del acuerdo municipal N° 015 del 23 de septiembre de 2025 y se actualiza la estructura tarifaria del impuesto de industria y comercio consolidado bajo el régimen simple de tributación, de conformidad con el formato N° 01 del formulario 2634 expedido por la DIAN y se dictan otras disposiciones". fue publicado el día 03 de septiembre de 2026, en la cartelera pública y en la página WEB del Municipio, (Ley 4a. de 1913 Artículos 115 y 116 del Código Régimen Municipal. Decreto 1333 de 1986, art. 65 de la Ley 1437 de 2011).

03 de septiembre de 2026


JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos